



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 242-2022-UNACH
Chota, 30 de diciembre de 2022

VISTO:

Solicitud de Donación de Bienes Muebles, presentados por distintas instituciones públicas de la ciudad de Chota; Informe N° 074-2022-UNACH-UA/CP, de fecha 05 de octubre de 2022; Informe Técnico N° 002-2022-UNACH-UA-CP, de fecha 24 de noviembre del 2022; Informe N° 920-2022-UNACH-DGA-UA; de fecha 24 de noviembre del 2022; Informe Legal N° 147-1-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 24 de noviembre de 2022; Carta N° 0287A-2022-UNACH/DGA, de fecha 24 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNACH, de fecha 26 de junio del 2020, la misma que resuelve aprobar la baja de los equipos de cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que tengan una antigüedad mayor a cuatro años o se encuentren en obsolescencia tecnológica (...).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 104-2022-UNACH/PCO/DGA, de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprobó la baja de 644 (seiscientos cuarenta y cuatro) bienes distribuidos en 161 Unidad Central de Procesos (CPU), 161 monitores, 161 teclados y 161 estabilizadores, por el valor neto en libros de S/ 768,614.37 (setecientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce con 37/100 soles); por causal de insolvencia técnica, según Apéndice A-Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales (...).

Que, mediante documentos cursados por distintas instituciones, solicitando la donación de bienes, todos ellos dirigidos a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 074-2022-UNACH-UA/CP, de fecha 05 de octubre de 2022, el responsable de Control Patrimonial, hace de conocimiento el procedimiento para la transferencia de los bienes muebles dados de baja en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-UNACH-UA-CP, de fecha 24 de noviembre del 2022, el responsable de Control Patrimonial, manifiesta que la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como institución pública debe contribuir con las políticas del Estado; por lo que corresponde realizar la disposición final de los bienes dados de baja por obsolescencia técnica.

Que, mediante Informe N° 920-2022-UNACH-DGA-UA; de fecha 24 de noviembre del 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión favorable indicando que es procedente la donación de los bienes muebles dados de baja en la UNACH.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe Legal N° 147-1-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 24 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la donación de los bienes dados de baja, por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en su artículo 11° que señala: “La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización”, asimismo en su artículo 11°, establece: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”.

Que, la Directiva 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, en su artículo 48° refiere sobre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre ellas la obsolescencia, definiéndola como la *situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente*. Al respecto, el artículo 49° desarrolla sobre el trámite a realizar para la baja de bienes, señalando: “La OCP (Oficina de Control Patrimonial) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”. Por su parte el artículo 50° estipula sobre el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, señalando: 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. 50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

El artículo 64°, del mismo cuerpo normativo del párrafo anterior indica: “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas” a la vez el artículo 65° prescribe: “Trámite 65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. 65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario”.

Que, la Resolución Administrativa N° 103-2022-UNACH/PCO/DGA, de fecha 14 de septiembre del 2022, la misma que resuelve: Aprobar la baja de 644 (seiscientos cuarenta y cuatro) bienes distribuidos en 161 Unidad Central de Procesos (CUP). 161 monitores, 161 teclados y 161 estabilizadores, por el valor neto en libros de S/ 768,614.37 (setecientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce con 37/100 soles); por causal de insolvencia técnica, según Apéndice A-Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales (...), la misma puesta de conocimiento a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF; a la vez es importante traer a colación el Informe Técnico N° 002-2022-UNACH-UA-CP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, que concluye: “Que la Dirección General de Administración, emita resolución de Donación de los bienes que fueron dados de baja (...)”. Adicionalmente el Informe N° 920-2022-UNACH-DGA-UA, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, el mismo que recomienda emitir acto resolutorio para la donación de los bienes muebles dados de baja con la Resolución Administrativa N° 103-2022-UNACH/PCO/DGA.

Se Concluye: Teniendo en cuenta los actuados traídos a consulta, además de los procedimientos administrativos relevantes emitidos mediante documentos (Resolución Administrativa N° 103-2022-UNACH/PCO/DGA; Informe Técnico N° 002-2022-UNACH-UA-CP; Informe N° 920-2022-UNACH-DGA-UA) al mismo tiempo considerando la normativa vigente, esta Dependencia considera factible la donación de los bienes dados de baja; asimismo,



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



teniendo en cuenta que es necesario dotar a los centros educativos de las zonas de extrema pobreza de aquellos bienes muebles que sean dados de baja y que puedan ser útiles para el sistema educativo, por ende es procedente el acto resolutivo del tema materia de análisis.

Que, mediante Carta N° 0287A-2022-UNACH/DGA, de fecha 24 de noviembre de 2022, el director de la Dirección General de Administración, manifiesta que de acuerdo a la Directiva 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, por lo que solicita la aprobación de donación de bienes muebles dados de baja, para diferentes instituciones según propuesta adjunta.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la transferencia en la modalidad de donación de 20 (veinte) Unidad Central de Procesos (CPU), 20 (veinte) monitores, 20 (veinte) teclados y 20 (veinte) estabilizadores, sumando un total de 80 (ochenta) bienes muebles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, las mismas que serán distribuidas al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chota (IESTPCH), por el valor de S/ 96,711.93, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de 20 (veinte) Unidad Central de Procesos (CPU), 20 (veinte) monitores, 20 (veinte) teclados y 20 (veinte) estabilizadores, sumando un total de 80 (ochenta) bienes muebles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, las mismas que serán distribuidas al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chota (IESTPCH), por el valor de S/ 96,711.93.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los responsables de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad procedan a la extracción física y contable de los bienes muebles dados en donación por transferencia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Abastecimiento
Economía
Patrimonio
Archivo